

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. A despacho estas diligencias para informar que el Banco AV Villas, ha dado respuesta al oficio 255-2023 de octubre 6 de 2023, comunicando que el ejecutado no tiene vínculo comercial con dicha entidad. Sírvese proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2023-00068-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Sustanciación No. 152-2023
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandada:	Pablo Felipe Echeverri López

OBJETO

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la Secretaría del Despacho, visible en el índice digital 54 de la carpeta de medidas cautelares, en relación con la cautela decretada dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por el Banco de Bogotá S.A., en contra del señor Pablo Felipe Echeverri López.

Para los efectos pertinentes, se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la entidad requerida, relacionada con la ineficacia de cautela decretada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

SE DISPONE a agregar al proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por el Banco de Bogotá S.A., en contra del señor Pablo Felipe Echeverri López, la respuesta emitida por la entidad requerida, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 112 del 19 de diciembre de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8dbf2d5395a3bd6ad233a6cccd0cc0359952881f600fa426f5a94be6f105b7**

Documento generado en 18/12/2023 07:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>